FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
26/10/2026

Expte. 64/2026-2822535N

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS HAN DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA WEB DE MEMORIA HISTÓRICA PARA EL MUSEU DE LA RAJOLERIA DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.

I-DISPOSICIONES GENERALES

I.-OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma web de memoria histórica para el Museu de la Rajolería del Ayuntamiento de Paiporta.

A efectos informáticos, el sistema consta de un entorno doble:

- Un entorno de gestión y trabajo interno privado con acceso autenticado para la ingesta, transcripción, traducción e indexación de material audiovisual.
- Un entorno web público de difusión y consulta abierta para los ciudadanos, con arquitectura multilingüe (castellano y valenciano).

Las condiciones detalladas a las que ha de ajustarse el servicio, se desglosan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se anexa al presente Pliego de Cláusulas, teniendo ambos documentos carácter contractual.

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

CPV del contrato

72267000-4. Servicios de mantenimiento y reparación de software.
72415000-2. Servicios de alojamiento de páginas web (hosting).
72212224-5. Servicios de desarrollo de software de edición de páginas web.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, regulado en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Dado el objeto y características del contrato no se dividirá en **lotes**, puesto que el servicio exige una intervención coordinada, homogénea y continua, dado que el hosting y el mantenimiento del software están técnicamente vinculados. La fragmentación del contrato generaría un riesgo inasumible de ejecución deficiente e indefinición de responsabilidades ante incidencias críticas o caídas del sistema web. La necesidad de coordinar múltiples contratistas para una única plataforma web resultaría excesivamente difícil y onerosa para los recursos técnicos de este Ayuntamiento.

II.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

A efectos de lo dispuesto en el art 28 de la LCSP, la presente contratación se considera necesaria puesto que desde el año 2016 está en marcha el proyecto de memoria histórica, como resultado de dicho proyecto se creó una web donde se han depositado todas las entrevistas realizadas a lo largo de estos años, así como todo el material correspondiente a los expedientes de los encausados. Con toda esta información se ha configurado el archivo de la Memoria Histórica de Paiporta, disponible para los usuarios en general, así como para los investigadores.

Por otro lado, indicar que ya se inició expediente relativo a la licitación mediante el procedimiento de negociado sin publicidad del Servicio de soporte y mantenimiento de la Plataforma Web de Memoria Histórica que quedó desierto. En la actualidad, dicho servicio se está prestando mediante un contrato puente hasta que se adjudiquen los servicios a una empresa a través de una nueva licitación. El servicio de soporte y mantenimiento de la Plataforma Web de Memoria Histórica no puede quedar interrumpido, dado que afecta a la operatividad de un recurso municipal de carácter público y cultural.

Es por todo ello que se hace precisa la licitación para contratar una empresa que desarrolle este servicio, aportando para ello la dotación humana y material necesarios para garantizar su correcta puesta en marcha, dado que el Ayuntamiento de Paiporta no dispone del personal necesario para hacer frente a este proyecto.

A tal efecto consta en el expediente Memoria justificativa de la necesidad emitida por la técnica del Museu en fecha 29 de mayo de 2026.

Por otro lado, y al calificarse el contrato de servicios se ha justificado por la técnica informática y por la técnica de Museu la insuficiencia de medios materiales y personales por parte del Ayuntamiento, mediante informe emitido en fecha 25 de junio de 2026.

III.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme dispone el art. 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que talas emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo. El procedimiento de ejercicio de dichas prerrogativas se ajustará a lo dispuesto en el art. 191 de la LCSP.

El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía, según Resolución de la Alcaldía nº 1875/2025 de fecha 31 de julio de 2025, modificada por Resolución de la Alcaldía nº 1928/2025 de fecha 4 de agosto de 2025.

IV.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Paiporta, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Conforme el art. 44 de la LCSP, el presente contrato NO es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por ser su valor estimado inferior a 100.000 €.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 2 años (24 meses), fijándose el inicio de la ejecución el 1 de enero de 2027 y su finalización inicial el 31 de diciembre de 2028.

El contrato será prorrogable de forma expresa y por mutuo acuerdo anualmente hasta un máximo de 2 prórrogas (anualidades 2029 y 2030).

VI.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato en su totalidad para los dos (2) años de duración inicial asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS (10.800,00 €) más DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (2.268,00€) en concepto de IVA (21%), resultando un total de TRECE MIL SESENTA Y OCHO EUROS (13.068,00€), IVA incluido.

El valor estimado total del contrato, teniendo en cuenta la duración inicial de 2 años y sus dos (2) posibles prórrogas anuales, asciende a VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (21.600,00€) (IVA excluido).

VII.-FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria nº 33420 22799, por importe de 13.068,00 € (RC nº 220269000071 a Ejercicios Futuros) del Presupuesto municipal, con el siguiente desglose: año 2027.-6.534,00 €, año 2028.- 6.534,00 €, consignación suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

VIII.-REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato, que se ejecuta a riesgo y ventura del adjudicatario, no se incluye la revisión de precios. Tampoco se admite variantes

IX.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, y en cumplimento del art. 63 de la LCSP, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante (insertado en la Plataforma de Contratos del Sector Público) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: "www.paiporta.es"

X- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

A tenor de lo dispuesto en el art. 65 de la LCSP, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y técnica.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) Personalidad Jurídica

a.1) Los empresarios individuales deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

a.2) Las personas jurídicas: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se

acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, de 8 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

Declaración sobre el volumen anual de negocios de los tres últimos años, que referido al año de mayor volumen de negocio deberá ser al menos de 8.100 euros, que corresponde con una vez y media la anualidad media del contrato.

Para la acreditación de dichos datos se aportarán las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda de los dos últimos ejercicios. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.2. La solvencia técnica se acreditará, por el medio siguiente:

a.- Relación de los trabajos efectuados, en los últimos 3 años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 3.780,00 euros, que corresponde con el 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado,

mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La anualidad media del contrato, cuyo importe es de 5.400,00 €, se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 apdo. 6 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Certificado acreditativo del **alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente a la prestación de cada contrato y en su caso, declaración de vigencia de la misma.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una Unión Temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

En caso de pertenecer a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se aportará declaración responsable indicando las empresas que la forman y cuántas de estas se presentan a la licitación (modelo ANEXO III).

Según dispone el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

XI.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudica mediante procedimiento abierto, a tenor de lo dispuesto en el art 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo criterio de adjudicación será el precio.

La tramitación del expediente será ordinaria.

XII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter social:

Conforme a lo dispuesto en el art 202 de la LCSP, en la ejecución del contrato, se deberá cumplir las siguientes condiciones especiales en materia de igualdad:

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, el acceso a la ocupación, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista, mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

En cualquier caso, Las empresas con más de 50 trabajadores deben tener un Plan de Igualdad que cumple los requisitos mínimos del art. 46 de la LOI, visado y evaluado anualmente por una entidad experta

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de esenciales.

Una vez adjudicado el contrato y con anterioridad a la efectividad del primer pago, o en todo caso antes del cumplimiento del 50% del plazo previsto para la ejecución, el órgano contratante podrá comprobar el cumplimiento de lo declarado responsablemente. Para ello podrá requerir los documentos que lo acrediten, quedando facultado igualmente el órgano contratante para recabar de las autoridades competentes informes relativos a dicho cumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego o cumplimiento defectuoso de las mismas, el órgano contratante podrá llevar a cabo, atendiendo el grado de incumplimiento, la resolución del contrato o la imposición de penalizaciones. Estas penalizaciones deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. (art 192 LCSP).

XIII.- LICITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y valoración de la documentación a través de la Plataforma.

XIV.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea que fueran accesibles para el mismo.

Las proposiciones se presentarán con los plazos y las formalidades que se indican a continuación:

1.- Presentación Electrónica y plazo de proposiciones

1.1.- Presentación electrónica: Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo previsto exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cumplimenten tanto los datos básicos como los datos adicionales, según instrucciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los documentos que se adjunten deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los métodos de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la plataforma cifrará los mismos durante el envío.

Una vez realizada la presentación, la plataforma proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo.

Si los licitadores experimentan alguna incidencia técnica en la preparación o envío de las ofertas deberán contactar con la debida antelación con el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el siguiente correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es o cualquier otro que se determine por los servicios responsables de la plataforma.

Si se requiere la presentación de un número de documentos superior de los inicialmente previstos en la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es posible presentar varios documentos comprimidos en un único archivo.zip en los sobres correspondientes.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos y/o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través del Perfil del contratante.

De acuerdo con la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

1.2.-Plazo: El plazo de presentación de proposiciones es de **quince días naturales,** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. Si el último día del plazo señalado fuera inhábil, se considerará como fecha de vencimiento de la convocatoria el siguiente día hábil.

2.- Formalidades

La oferta para formar parte en la licitación, se entregará en DOS archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo y el título "**Proposición para licitar a la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma web de memoria histórica para el Museu de la Rajolería del Ayuntamiento de Paiporta".**

La inclusión en el sobre/archivo electrónico nº1 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer los criterios objetivos de valoración mediante fórmulas, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación previstos, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

A los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar cuáles de los documentos incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración, no se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Los documentos/ficheros relativos a la información confidencial deberán ir separados a efectos de facilitar la eventual consulta y acceso de la documentación no confidencial por el resto de licitadores.

Seguridad

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), los operadores del sector privado que presten servicios o provean soluciones tecnológicas a las entidades públicas están obligados al cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la categoría del sistema que exploten.

Atendiendo a las características del servicio objeto de esta licitación, el cual incluye el alojamiento en la nube, custodia de datos históricos y la gestión de un entorno web administrativo con material multimedia de acceso restringido, se determina que el sistema de información requiere un nivel de protección asociado a la categoría MEDIA.

Por tanto, se exigirá de forma obligatoria a las empresas licitadoras el cumplimiento de los siguientes requisitos operacionales:

• Exhibición de Certificación: El adjudicatario deberá acreditar que se encuentra en posesión de la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría MEDIA (o superior).

• Alcance de la Certificación: Dicha certificación debe cubrir explícitamente la infraestructura del Centro de Procesos de Datos (CPD) o entorno de computación en la nube (SaaS/IaaS) donde se alojen el software de gestión, las bases de datos de producción, los repositorios multimedia y los sistemas de copias de seguridad de este Ayuntamiento.

• Vigencia: La citada Certificación de Conformidad deberá estar vigente en el momento de la presentación de ofertas y mantenerse plenamente válida durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas.

La no presentación de la correspondiente Certificación de Conformidad con el ENS de categoría MEDIA del CPD de alojamiento será motivo de exclusión automática del procedimiento de licitación, al considerarse un requisito técnico esencial y mínimo de la infraestructura.

Siendo la presentación del sobre del siguiente modo:

1.- SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá incluir:

1º La DECLARACIÓN RESPONSABLE que consta en el Anexo I del Pliego.

2º. Exhibición de **Certificación**: El adjudicatario deberá acreditar que se encuentra en posesión de la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría MEDIA (o superior):

• Alcance de la Certificación: Dicha certificación debe cubrir explícitamente la infraestructura del Centro de Procesos de Datos (CPD) o entorno de computación en la nube (SaaS/IaaS) donde se alojen el software de gestión, las bases de datos de producción, los repositorios multimedia y los sistemas de copias de seguridad de este Ayuntamiento.

• Vigencia: La citada Certificación de Conformidad deberá estar vigente en el momento de la presentación de ofertas y mantenerse plenamente válida durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas.

La no presentación de la correspondiente Certificación de Conformidad con el ENS de categoría MEDIA del CPD de alojamiento será motivo de exclusión automática del procedimiento de licitación, al considerarse un requisito técnico esencial y mínimo de la infraestructura.

3º Compromiso de constitución de UTE, en su caso.

Se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una

duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, de acuerdo con el modelo Anexo IV del presente pliego.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4º Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (modelo Anexo V)

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos deberá estar redactada en castellano.

2.- SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2: OFERTA ECONÓMICA

Deberá incluir:

- La Oferta económica conforme al modelo contenido en el Anexo II del Pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

XV.- GARANTÍAS

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva del 5% del precio de atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido, tal como dispone el artículo 107, apdo. 3 de la LCSP.

No procede la constitución de garantía provisional.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

XVI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las propuestas que se presenten a la licitación del servicio de grabación de entrevistas, incorporación al sistema de gestión Dédalo, tanto de las imágenes como del tratamiento de datos y gestión, para posterior visionado en la web de memoria del Ayuntamiento de Paiporta, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo al siguiente criterio:

A.- Criterios objetivos cuantificables automáticamente (PRECIO): Máximo 100 puntos

.- Menor precio (puntuación máxima 100)

Las ofertas económicas se puntuarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = (100 \times Omb/OF)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida.
Omb: Oferta más baja presentada
OF: Oferta del licitador

XVII.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente, que lo será el Alcalde de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: El Técnico del Área de Cultura, el Secretario de la Corporación y el Interventor o personas que legalmente las sustituyan.

Secretaria: Funcionaria del Departamento de Contratación, o persona que legalmente la sustituya.

XVIII.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la apertura del primer sobre y comprobará que contiene la Declaración Responsable (Anexo I) de los licitadores indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la misma, según artículo 141.2 de la LCSP. De no subsanarse en el plazo requerido, la Mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Posteriormente se realizará la apertura del segundo sobre las ofertas económicas.

Para la determinación de las ofertas desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para su aplicación se estará a lo dispuesto en el art 149 de la LCSP.

El plazo máximo para que justifique su oferta desproporcionada el licitador no podrá superar los 10 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En caso de empate, se acudirá a lo dispuesto en el art 147 apdo. 2 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP se procederá a la publicación en el perfil de contratante de los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Por último, y conforme a la art. 150 de la LCSP, valorará la las ofertas admitidas conforme a los criterios del Pliego y se clasificarán en orden decreciente, realizando por ultimo la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días

contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

XIX.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Tras el acto de apertura de ofertas, se requerirá a la empresa mejor clasificada, mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación, presente la documentación siguiente:

.- Certificado ROLECE, escritura de constitución de la empresa y de poder, en caso de que se actúe por representación, CIF de la empresa y DNI del representante

.- Certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social y alta IAE

.- Solvencia económica y financiera

.- Solvencia técnica.

.- Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, art 71 LCSP, (si no consta en el ROLECE)

.- Documento de compromiso de cumplimiento de todas y cada una (deberán ir desglosadas) de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula XII.

.- Justificante del depósito de la garantía definitiva

.- "Hoja de Terceros" cumplimentada en la sede electrónica del Ayuntamiento: Trámite TR011.

La Mesa calificará la documentación presentada por el licitador con la mejor oferta, si en la documentación administrativa se hubiese observado alguna deficiencia u omisión subsanable, se requerirá al licitador para que subsane, en su caso dentro de un plazo no superior a tres días naturales, los defectos materiales observados en la misma. Esta función puede delegarse en el Secretario de la Corporación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XX.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación y en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador mejor clasificado, para ello se estará a lo dispuesto en artículo 158 de la LCSP.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

XXI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento, de conformidad con lo indicado en el art. 154 de la LCSP. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, y al haber incurrido en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el art. 71.2.b) de la LCSP, se remitirá oficio testimonio de la resolución en que se fije la duración y alcance de la misma, al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y al autonómico correspondiente, al objeto de su anotación en el mismo.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en pliego.

XXII- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato en cuanto a su ejecución debe ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas y el Pliego de prescripciones técnicas En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

XXIII.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

Según determina el Pliego de Prescripciones Técnicas se prevé que el pago se efecturará una vez entregado el trabajo y comprobado por el personal del Museu de la Rajoleria.

Las facturas que se presenten serán electrónicas y deberán ser visadas por el Servicio de Cultura, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

a) Oficina Contable : L01461862 INTERVENCION
b) Órgano gestor : L01461862 GESTOR PAIPORTA
c) Unidad Tramitadora: L0146862 TRAMITADOR PAIPORTA

El Ayuntamiento de Paiporta está acogido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, por lo que puede enviarse la factura electrónica a través de https://face.gob.es. a través del enlace de la pagina web municipal

XXIV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A) Obligaciones del adjudicatario: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Disponer del personal necesario y suficiente para mantener cubiertas todas las funciones derivadas de la prestación del servicio, incluida la coordinación.

- Garantizar la calidad técnica de la prestación de los servicios, mediante la adecuada supervisión y control de la gestión, arbitrando las medidas oportunas por el seguimiento de la ejecución de los servicios.

- Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la capacidad y formación necesaria conforme a la normativa vigente que requiere la realización del servicio

- Prestar los servicios, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad, y garantizar el cumplimiento, por parte del personal a su cargo, del tiempo de permanencia establecido para la prestación del servicio y de la realización adecuada de las tareas encomendadas.

.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente

.- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- Facilitar a requerimiento del ayuntamiento información acerca del servicio objeto de contrato.

- **Obligación de confidencialidad:** El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Protección de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes reconocen que la ejecución de los servicios objeto de este contrato implica el acceso y tratamiento de datos de carácter personal (tales como registros de voz, imagen, testimonios orales de la memoria histórica, expedientes digitalizados e información de usuarios de gestión).

Por tanto, la empresa adjudicataria tendrá formalmente la condición jurídica de Encargado del Tratamiento. Para dar cumplimiento a las exigencias legales, el adjudicatario deberá suscribir obligatoriamente el correspondiente "Acuerdo de Encargado de Tratamiento" de forma previa o simultánea a la formalización del contrato.

El contratista se compromete formalmente a:

• Tratar los datos personales única y exclusivamente siguiendo las instrucciones por escrito del responsable del contrato del Ayuntamiento de Paiporta, no utilizándolos para fines distintos a la estricta ejecución del servicio.

• No comunicar, ceder ni transferir los datos a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito del órgano de contratación.

• Implementar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, de acuerdo con los riesgos identificados y las exigencias del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

En virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen tratamiento de datos personales de responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA tendrán la consideración de encargados del tratamiento.

En este contexto, conforme al artículo 28 RGPD y al artículo 122 LCSP, el licitador deberá cumplir obligatoriamente con las siguientes exigencias:

• Cuestionario acreditativo del cumplimiento normativo en protección de datos, manifestando que dispone de garantías técnicas y organizativas suficientes. (Ver ANEXO VI del presente pliego).

• Declaración de localización de los servidores. La no presentación en tiempo y forma impedirá formalizar el contrato, procediéndose según lo previsto en el artículo 153.4 LCSP. (Ver ANEXO VII del presente pliego)

• Formalización del contrato como encargado de tratamiento conforme al artículo 28 RGPD y al artículo 33 LOPDGDD, una vez perfeccionada la adjudicación.

• Manifestación expresa sobre la posible subcontratación de servicios o servidores, identificando claramente a los subcontratistas previstos.

• Obligación de comunicar inmediatamente cualquier modificación en la información aportada durante la ejecución del contrato.

Deber de Confidencialidad

El adjudicatario, así como todo el personal bajo su dirección que participe en cualquier fase de la ejecución del contrato, queda sujeto al deber de secreto profesional y confidencialidad más estricto respecto a los datos y antecedentes que conozcan en virtud del servicio. Esta obligación subsistirá de forma indefinida, incluso tras la extinción del contrato. En caso de subcontratación autorizada, el contratista principal deberá exigir por escrito idéntico compromiso de confidencialidad a la subcontratata.

Confidencialidad de las Ofertas (Artículo 133 de la LCSP)

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Paiporta no divulgará la información facilitada por las empresas licitadoras que estas hayan designado de forma motivada como confidencial en el momento de presentar sus ofertas (tales como secretos técnicos, comerciales o propiedad intelectual del software). El deber de confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a la totalidad del contenido de la oferta del adjudicatario ni impedir la divulgación pública de las partes no confidenciales.

Seguridad

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), los operadores del sector privado que presten servicios o provean soluciones tecnológicas a las entidades públicas están obligados al cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la categoría del sistema que exploten.

Atendiendo a las características del servicio objeto de esta licitación, el cual incluye el alojamiento en la nube, custodia de datos históricos y la gestión de un entorno web administrativo con material multimedia de acceso restringido, se determina que el sistema de información requiere un nivel de protección asociado a la categoría MEDIA.

Por tanto, se exigirá de forma obligatoria a las empresas licitadoras el cumplimiento de los siguientes requisitos operacionales:

• Exhibición de Certificación: El adjudicatario deberá acreditar que se encuentra en posesión de la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría MEDIA (o superior).

• Alcance de la Certificación: Dicha certificación debe cubrir explícitamente la infraestructura del Centro de Procesos de Datos (CPD) o entorno de computación en la nube (SaaS/IaaS) donde se alojen el software de gestión, las bases de datos de producción, los repositorios multimedia y los sistemas de copias de seguridad de este Ayuntamiento.

• Vigencia: La citada Certificación de Conformidad deberá estar vigente en el momento de la presentación de ofertas y mantenerse plenamente válida durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas.

La no presentación de la correspondiente Certificación de Conformidad con el ENS de categoría MEDIA del CPD de alojamiento será motivo de exclusión automática del procedimiento de licitación, al considerarse un requisito técnico esencial y mínimo de la infraestructura.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, de publicación de anuncios, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen

B) Derechos del adjudicatario:

- Percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se Indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.

- Recabar del Ayuntamiento de Paiporta la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

XV - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Derechos del Ayuntamiento:

- El Ayuntamiento gozará de las facultades de inspección y control necesarias para Asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

- Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

B) Obligaciones del Ayuntamiento:

- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización del contrato.

- Abonar el precio del contrato.

XXVI – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No está prevista la modificación del contrato, de forma que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

XXVII- SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN DEL CONTRATO

En cuanto a la cesión y subcontratación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 98 y 214 de la LCSP.

XXVIII-RESPONSABLE DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el art. 62 apdo. 1) de la LCSP, se designa como responsable del contrato el Técnico del Área de Cultura o funcionario de esta Área que designe la Corporación, al que le corresponderá supervisar su ejecución y cumplimiento del contrato y en concreto del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el Cláusula XII.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

XXIX- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas y con los efectos previstos en el artículo 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en sus artículos 213 y 313.

Además de las indicadas podrán ser causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a las que se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

XXX- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 311, 312 y 314 de la LCSP.

Sin que se establezca plazo de garantía dada la naturaleza del contrato.

XXXI.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se impondrán penalidades al contratista, conforme a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en especial, cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Incumplimiento de plazos: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que penalidades establecidas anteriormente.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de ejecución previstas en el pliego o cumplimiento defectuoso de las mismas, el órgano contratante podrá llevar a cabo, atendiendo el grado de incumplimiento, la resolución del contrato o la imposición de penalizaciones. Estas penalizaciones deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. (art 192 LCSP).
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una penalización de entre el 1 y el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá audiencia al contratista.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de_____, ante el Ayuntamiento de Paiporta,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la licitación indicada, aceptando sin salvedad alguna los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Clausulas administrativas que rigen la misma.

SEGUNDO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público y en concreto:

— Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

— Que esta dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente.

— Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesarios para la ejecución del contrato exigidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, disponiendo de la siguiente solvencia:

Solvencia económica y financiera : Que el volumen anual de negocios de los tres últimos años, que referido al año de mayor volumen de negocio deberá ser al menos una vez y media de la anualidad media del contrato.

Solvencia técnica y profesional: Que los principales trabajos efectuados, en los últimos 3 años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, suponen un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Pudiendo acreditar ambas solvencias del modo establecido en la Cláusula X del Pliego

TERCERO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que le incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTO.- Que se compromete a aportar los documentos a que se hace referencia en los apartados Segundo y Tercero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

QUINTO.- Que asume el compromiso de cumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el Cláusula XII del Pliego.

SEXTO- Que para recibir notificaciones electrónicas y en cumplimento de lo previsto disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, se aporta la dirección de correo electrónico siguiente _____

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

(*Fecha y firma electrónica del licitador)*

(Cuando la oferta se presente por una Unión Temporal de Empresarios, deberá incluir también el compromiso de constitución de la unión y, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante)

(En caso de pertenecer a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, añadir declaración responsable indicando las empresas que la forman y cuántas de estas se presentan a la licitación).

(Integración de la Solvencia con medios externos: Cuando se desee recurrir a las capacidades de otras entidades, la empresa deberá indicarlo y aportar compromiso de dichas entidades de que van a disponer de la solvencia requería, y no estar incursas en causa de prohibición de contratar conforme dispone el art. 75 de la LCSP)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D.....,con DNI nº ....., actuando en (nombre propio o representación de).....C.I.F. nº ....., con domicilio en.....,Teléfono:.....,correo electrónico ....., a efecto de notificaciones, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto **DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA WEB DE MEMORIA HISTÓRICA PARA EL MUSEU DE LA RAJOLERIA DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.**

DECLARA:

Que se compromete a efectuar dicho contrato, por el precio de (**en letra y en número**) de _____ euros, más _____ euros, en concepto de IVA, es decir un total de _____ euros IVA incluido, con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna para los DOS AÑOS de duración del contrato.

(*Fecha y firma electrónica del licitador)*

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
26/10/2026

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª …… con DNI nº ……. en nombre propio/en representación de la empresa: ……..en calidad de:…….. (Márquese lo que proceda) al objeto de participar en la licitación del contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma web de memoria histórica para el Museu de la Rajoleria del Ayuntamiento de Paiporta , declaro bajo mi responsabilidad:

Que la empresa ……

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado: ……., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En _____, a _____ de _____de _____

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA DE LA EMPRESA AUTORIZADA)

Firmado_____

ANEXO IV

COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dña…… con DNI/PASAPORTE ……mayor de edad, actuando en nombre propio/de la empresa que represento:…… (nombre empresa) con NIF núm ……,

Y, D./Dña…… con DNI/PASAPORTE ……mayor de edad, actuando en nombre propio/de la empresa que represento:…… (nombre empresa) con NIF núm ……,

Enterados del expediente para el contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma web de memoria histórica para el Museu de la Rajoleria del Ayuntamiento de Paiporta,

MANIFIESTAN:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

- Empresa 1: ……..%
- Empresa 2: …… %

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. …… con DNI número ……., domicilio ……., C.P. ……., teléfono ……., correo electrónico a efectos de notificaciones ……..

En ……., a fecha de la firma electrónica

(Firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
26/10/2026

ANEXO V

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D./Dña…….…… con DNI/PASAPORTE ……mayor de edad, actuando en nombre propio/de la empresa que represento:…… (nombre empresa) con NIF núm ……., enterado del expediente para el contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma web de memoria histórica para el Museu de la Rajoleria del Ayuntamiento de Paiporta,

DECLARO:

Que me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle como licitador.

En a fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D./Dña…… con DNI/PASAPORTE ……mayor de edad, actuando en nombre propio/nombre de la empresa a la que represento:…… (nombre empresa) con NIF núm……, enterado del expediente para el contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma web de memoria histórica para el Museu de la Rajoleria del Ayuntamiento de Paiporta,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. El tratamiento consistirá en la realización de las prestaciones que se derivan del presente contrato, sin que puedan emplearse los datos personales recabados por el contratista para ningún tipo de fin comercial, corporativo, empresarial, de formación de bases de datos, de investigación de mercados o cualesquiera otro que no se circunscriba única y exclusivamente a los estrictamente necesarios para satisfacer, de manera suficiente, las prestaciones contractuales de la administración contratante.

2. Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017 por incumplimiento culpable de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

3. Que respetará, en caso de resultar adjudicatario y como contratista, la legislación vigente en materia de protección de datos.

4. Que, si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se obliga expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter esencial:

a) Respetar la finalidad para la cual se le puedan ceder datos.

b) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017.

c) Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En la fecha de la firma electrónica.
Documento firmado electrónicamente

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y SOBRE LA UBICACIÓN DEL LUGAR DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

De una parte_____, con DNI _____, en representación de la entidad _____, con NIF _____ en calidad de _____ y relacionado con el contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma web de memoria histórica para el Museu de la Rajoleria del Ayuntamiento de Paiporta,

DECLARO, de conformidad a lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) lo siguiente:

☐Que de acuerdo con las características de la prestación objeto de este contrato, no se realizará en ningún caso, uso de servidores ni de servicios asociados a los servidores.

☐Declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, a continuación:

Servidor 1:

País: _____ Localidad: _____
Subcontratación Empresa: _____ NIF: _____

Servidor 2:

País: _____ Localidad: _____
Subcontratación Empresa: _____ NIF: _____

Servidor 3:

País: _____ Localidad: _____
Subcontratación Empresa: _____ NIF: _____

Cualquier variación que afecte a la información proporcionada en esta declaración durante la vigencia del contrato deberá ser notificada sin demora al órgano de contratación.

En la fecha de la firma electrónica.
Documento firmado electrónicamente